



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 006-2020-M.P.O.



INFORM

Oxapampa, 30 de Enero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 17 de enero de 2020, Oficio N° 008-2020-MDC/ALC, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Constitución; quien solicita firma de convenio para cofinanciar proyecto del CMAN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el pleno del Concejo Municipal por votación unánime, decidió aprobar el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE CONSTITUCIÓN, con la finalidad de cofinanciar proyectos del CMAN y sus maquinarias para apertura de trochas carrozables de dicho distrito, como autorizar al señor Alcalde, en representación de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, a la suscripción del mismo;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 20° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**;



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 006-2020-M.P.O.



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Constitución, con la finalidad de cofinanciar proyectos del CMAN y sus maquinarias para apertura de trochas carrozables de dicho distrito

ARTÍCULO SEGUNDO.- El convenio suscrito por el Alcalde Provincial, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación.

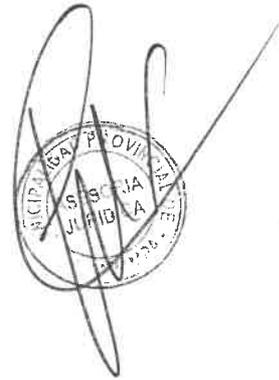
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER de conocimiento el contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Constitución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL





Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 007-2020-M.P.O.



Oxapampa, 30 de Enero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 17 de enero de 2020, se trata el pedido del Regidor Gerónimo Moisés Barrios Frech, quien solicita al Pleno del Concejo se declare de interés provincial la cadena productiva del cacao con fines de cultivo, producción, transformación, comercialización y consumo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el pleno del Concejo Municipal por votación unánime, decidió declarar de interés provincial la cadena productiva del cacao con fines de cultivo, producción, transformación, comercialización y consumo;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de "interés provincial la cadena productiva del cacao con fines de cultivo, producción, transformación, comercialización y consumo".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

ING. JUAN CARLOS LA TORRE MESCOZO
ALCALDE PROVINCIAL